MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Gobierno Local

Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho Telefax. 066-318170
E-mail: muninazarenas@gmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 -2017-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 29 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo Nº 3562-2017, por el cual solicita la Subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Urbanización Las Nazarenas Mz. "G" Lote 7, jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por la **Sra. Guiliana Yauli Bendezú.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al Informe técnico N° 183-2017-MDJN-SGDUR-DPUC/AT, es procedente la aprobación de Subdivisión de lote urbano, ubicado en la Urbanización Las Nazarenas Mz. "G" Lote 7, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho;

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo II Artículo 11, Subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010114334 de fecha 11 de agosto del 2017;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Subdivisión de lote urbano, ubicado en la Urbanización Las Nazarenas Mz. "G" Lote 7, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 657.58 m^2, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- **Por el Frente**, limita con el Jr. P. J. Flores, en un tramo de 5.00 ml.; con el sub lote 7C en tres tramos de 17.61, 3.50 y 17.61 ml.; con el Jr. P. J. Flores en un tramo de 3.50 ml.; con el sub lote 7A en tres tramos de 17.61, 4.00 y 17.61 ml.; y con el Jr. P. J. Flores en un tramo de 4.00 ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el lote 6, en un tramo de 30.00ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el lote 8, en dos tramos de 30.00 y 9.96 ml.; y con el Lote 11 en un tramo de 10.68ml.
- **Por el Fondo**, limita con el lote 4, en tres tramos de 9.00, 7.87 y 20.10 ml.

ÁREA : 657.58 m² PERÍMETRO: 208.05 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 7D:

PROPIEDAD DE: FREDDY AMÉRICO YANCE JANAMPA Y GUILIANA YAULI BENDEZÚ.

- **Por el Frente**, limita con el Jr. P. J. Flores, en un tramo de 3.50 ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el lote 7 remanente, en un tramo de 17.61 ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el sub lote 7C, en un tramo de 17.61 ml.
- **Por el Fondo**, limita con el lote 7 remanente, en un tramo de 3.50 ml.

ÁREA : 61.60 m² PERÍMETRO: 42.22 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 7 REMANENTE:

PROPIEDAD DE: ADELA BENDEZU BAEZ VDA. DE YAULI.

- **Por el Frente**, limita con el Jr. P. J. Flores, en un tramo de 1.50 ml; con el sub lote 7D en dos tramos de 17.61 y 3.50 ml.; con el sub lote 7C con dos tramos de 3.50 y 17.61 ml.; con el Jr. P. J. Flores en un tramo de 3.50 ml.; con el sub lote 7A en tres tramos de 17.61, 4.00 y 17.61 ml.; y con el Jr. P. J. Flores en un tramo de 4.00 ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el lote 6, en un tramo de 30.00 ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el lote 8, en dos tramos de 30.00 y 9.96 ml.; y con el lote 11 en un tramo de 10.68ml.
- **Por el Fondo**, limita con el lote 4, en tres tramos de 9.00, 7.87 y 20.10 ml.

ÁREA : 595.98 m² PERÍMETRO: 208.05 ml.

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. (ml)
7D	FREDDY ÁMERICO YANCE JANAMPA Y GUILIANA YAULI BENDEZÚ	61.60	42.22
7 REMANENTE	ADELA BENDEZU BAEZ VDA. DE YAULI	595.98	208.05
LOTE MATRIZ		657.58	208.05

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE